



RNVJ

RADICADO: 680014022003-2019-00024-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez con la constancia que la parte demandante surtió la notificación.

Bucaramanga, 7 de diciembre del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora allega los tramites tendiente a la notificación de los demandados SOLUCIONES ELÉCTRICAS DE SANTANDER S.A.S., WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS LADINO, OSCAR FERNANDO MALDONADO RUGELES Y ANGEL SAUL ARCHILA CASTELLANOS, en consecuencia, este Despacho procede a hacer las siguientes salvedades, respecto de los trámites allegados:

Respecto de SOLUCIONES ELÉCTRICAS DE SANTANDER S.A.S., encuentra el Despacho que el trámite de notificación fue enviado a la dirección electrónica que aparece registrada en la Certificado de existencia y Representación Legal de la sociedad, pese lo anterior, se observa que la “Clase de proceso” a la que hace referencia en el citatorio de notificación que allega no corresponde con el tipo proceso que aquí nos ocupa.

Asímismo, se advierte que los documentos que afirma adjuntar dentro de la citación de notificación a través del correo electrónico no se pueden visualizar en su contenido, estos son: “Mandamiento\_pago.pdf, DEMANDA,\_PODER,\_ANEXOS\_DEMANDA\_SOLUCIONES\_ELECTRICAS\_DE\_SANTANDER\_compressed.pdf”.

Respecto de WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS LADINO, encuentra el Despacho que la “Clase de proceso” a la que se hace referencia en el citatorio de notificación que allega no corresponde con el tipo proceso que aquí nos ocupa. Asímismo, se advierte que los documentos que afirma adjuntar al correo electrónico no se pueden visualizar en su contenido, estos son: “Mandamiento\_pago.pdf, DEMANDA,\_PODER,\_ANEXOS\_DEMANDA\_SOLUCIONES\_ELECTRICAS\_DE\_SANTANDER\_compressed.pdf”

Respecto de OSCAR FERNANDO MALDONADO RUGELES, encuentra el Despacho, que la “Clase de proceso” a la que se hace referencia en el citatorio de notificación no corresponde con el tipo proceso que aquí nos ocupa.

Aunado a lo anterior, se advierte que los documentos que afirma adjuntar al correo electrónico no se pueden visualizar en su contenido, estos son:



*“Mandamiento\_pago.pdf, DEMANDA, PODER, ANEXOS DEMANDA SOLUCIONES ELECTRICAS DE SANTANDER\_compressed.pdf”*

Asimismo, revisada la notificación surtida por la parte demandante a la parte demandada OSCAR FERNANDO MALDONADO RUGELES enviada al correo electrónico [baros\\_os1@hotmail.com](mailto:baros_os1@hotmail.com), se observa que esa información no es reciente, por lo tanto no se tiene en cuenta la diligencia surtida y en consecuencia, se le requiere para que haga los trámite conforme la información suministrada a través de la EPS COOMEVA y puesto en su conocimiento por este Juzgado mediante auto del **10/05/2021**, siendo el informado [rocio350lds@hotmail.com](mailto:rocio350lds@hotmail.com).

Respecto de ANGEL SAUL ARCHILA CASTELLANOS, encuentra el Despacho, que la *“Clase de proceso”* que aparece en el citatorio de notificación que allega no corresponde con el tipo proceso que aquí nos ocupa.

Asimismo, se advierte que los documentos que afirma adjuntar al correo electrónico no se pueden visualizar en su contenido, estos son: *“Mandamiento\_pago.pdf, DEMANDA, PODER, ANEXOS DEMANDA SOLUCIONES ELECTRICAS DE SANTANDER\_compressed.pdf”*

Por otro lado, y habiendo realizado el requerimiento a la NUEVA EPS mediante auto 16/10/2021 y comunicado por OFICIO No. RNVJ-864 del 16 de octubre de 2020, esta entidad pese a haber allegado una respuesta, omitió pronunciarse frente al demandado en mención, por lo tanto, se ORDENA requerir nuevamente a la NUEVA EPS para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto Legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor ANGEL SAUL ARCHILA CASTELLANOS, identificado con C.C. 91.218.014. aquí demandado y que repose en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado de la misma. Por secretaría librese la comunicación respectiva.

Asimismo se le advierte al apoderado de la parte actora que, el trámite allegado por la fue enviado al correo [rocio350lds@hotmail.com](mailto:rocio350lds@hotmail.com), correo que no corresponde al aquí demandado sino al señor OSCAR FERNANDO MALDONADO RUGELES, tal y como, se constata en la respuesta de COOMEVA EPS (anexo 24) y en el auto que pone en conocimiento de fecha 10/05/2021 (anexo 25).

En virtud de lo anterior y en aras de contribuir al impulso procesal y respetar el derecho al debido proceso, este Despacho, REQUIERE al apoderado de la parte actora para que ajuste las falencias que se observan dentro de las presentes diligencias de notificación conforme al normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, por lo tanto, las diligencias presentadas se tendrán por NO surtidas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
[j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a6433b00515498c1415ffa57302b0a26a4925fc19234b3b1f953658e3a8a9e**

Documento generado en 07/12/2021 08:20:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>